Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 18:53:02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 038-2022/DP-PAD

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 246-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 354-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo de funciones como Director de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Informe N° 246-2022-DP/OGDH, que atiende el requerimiento efectuado mediante el Memorando N° 354-2022-DP/PAD, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que resulta *"(…) procedente el encargo de funciones del abogado Porfirio Zacarias Barrenechea Cárdenas, como Director/a de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en adición a sus funciones, a partir del 09 de agosto de 2022. La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 18:53:02

superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 021-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al abogado **Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS**, las funciones de Director de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 09 de agosto de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO